

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES RELATIVO AL PLAN DE TRABAJO DE ATENCIÓN A EMPRESAS APORTANTES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INFONAVIT", REPRESENTADO POR EL INGENIERO RODOLFO JOSE AGUIRRE FLORES, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO REGIONAL EN EL ESTADO DE COAHUILA, Y POR OTRA PARTE, LA CAMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE SALTILLO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CANACO SERVYTUR DE SALTILLO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JORGE HERNAN TAFICH MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, DE CONFORMIDAD CON EL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

El 20 de enero de 2015, "EL INFONAVIT" y la "CONCANACO SERVYTUR", firmaron convenio de colaboración para promover beneficios a sus empresas afiliadas y a los trabajadores de las mismas, otorgar capacitaciones y asesoría a las empresas, promover los productos vigentes de crédito, así como poner a su disposición los diferentes servicios de excelencia que ofrece el Instituto, conforme a las disposiciones legales que le aplican.

DECLARACIONES

1.- Declara "EL INFONAVIT" que:

1.1 Es un Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional para la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente

para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de viviendas cómodas e higiénicas así como pago de pasivos, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores, en cumplimiento a lo señalado por la Fracción XII del Apartado "A" del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

1.2 El Ingeniero Rodolfo José Aguirre Flores en su carácter de Delegado Regional, acredita su personalidad mediante Escritura Pública número 14498, del Libro 324, de fecha 11 de mayo de 2015, pasada ante la Fe del Licenciado Guillermo Escamilla Narváez, Notario Público número 243, de la Ciudad de México.

1.3 En términos del Artículo 69 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto está facultado para celebrar convenios de coordinación y colaboración para el mejor cumplimiento de sus funciones.

1.4 Cuenta con la infraestructura y recursos humanos necesarios y disponibles para la ejecución de las actividades en materia del presente Convenio.

1.5 Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal y para todo lo relacionado con el mismo, el ubicado en Blvd. Nazario Ortiz Garza número 2598, Residencial Los Lagos, Código Postal 25253, en la Ciudad de Saltillo, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

2.- Declara "CANACO SERVYTUR SALTILLO" que:

2.1 Es una institución, constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, siendo una institución creada conforme a la Ley de Cámaras Empresariales y sus confederaciones, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo con la aprobación emitida por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, ahora Secretaría de Economía mediante el oficio número 3152 de fecha 16 de Febrero de 1918.

2.2 Tiene por objeto; representar a los asociados, ante las autoridades federales y locales y ante organismos de la iniciativa privada en el ejercicio de sus derechos relacionados con las actividades del sector comercio, servicios y

turismo, colaborar con las autoridades federales o locales en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con las actividades del sector comercio, servicios y turismo, promover la capacitación del personal que labore para los sectores comercio, servicios y turismo, mediante la organización y/o intervención en centros educativos, seminarios o conferencias destinados a este fin. organizar congresos, conferencias, exposiciones y en general toda clase de eventos que redunden en beneficio del comercio, los servicios y el turismo y de los intereses nacionales.

2.3 El Licenciado Jorge Hernán Tafich Martínez, en su carácter de Presidente, acredita su personalidad mediante Escritura Pública 11, del Libro 1, de fecha 20 de febrero de 2016, pasada ante la Fe del Licenciado Eliodoro García Gómez, Notario Público número 24, de Coahuila.

2.4 Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad número 514, Fraccionamiento Insurgentes, en la Ciudad de Saltillo, en el Estado de Coahuila.

3.- Declaran "LAS PARTES" que:

ÚNICA: Se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad legal con la cual actúan en el presente documento.

Hechas las manifestaciones anteriores, **"LAS PARTES"** expresan que es su voluntad celebrar el presente Convenio Específico, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: Establecer los compromisos y mecanismos de coordinación entre **"LAS PARTES"** para ejecutar cada una de las actividades derivadas del plan de trabajo para la atención a empresas aportantes, en lo sucesivo **"EL PLAN DE TRABAJO"**, el cual se adjunta al presente como Anexo A.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL INFONAVIT":

1. **Resolver la problemática de cada una de las empresas aportantes.-** Como resultado de las mesas de trabajo que se detallan en la cláusula cuarta, clasificar los problemas de cada empresa aportante, para su respectiva canalización al área correspondiente y darle así pronta solución.

Elaborar un plan de respuesta a las empresas aportantes para solucionar la problemática que enfrentan las empresas afiliadas y llevar a cabo las acciones correspondientes para buscar una solución que evite a otros empresarios el mismo problema en un futuro.

2. **Talleres de capacitación.-** Brindar capacitación y asesoría relacionadas con los nuevos productos y servicios que ofrece "EL INFONAVIT", cambios en los trámites, registro y servicios en el portal empresarial.
3. **Ferias, foros y eventos empresariales.-** Participar con módulos de atención o la impartición de pláticas y ponencias a invitación del organismo empresarial y sus afiliados sobre temas de interés para los asistentes.
4. **Portal Empresarial.-** Dar a conocer los servicios del portal empresarial entre los representantes legales y el personal administrativo de las empresas, las novedades, actualizaciones, trámites, requisitos, formatos, información, guías, aclaraciones y constancias de situación fiscal.
5. **"Empresas de Diez".-** Reconocer a las empresas cumplidas afiliadas al organismo empresarial en los eventos que se organizan periódicamente por parte de "EL INFONAVIT", así como informar y brindar a las empresas los beneficios que ofrece este programa.
6. **Difusión de los programas.-** Entregar a "CANACO SERVYTUR SALTILLO" los contenidos de interés que tengan como fin dar a conocer los servicios y productos del Instituto, los que se publicarán en medios impresos, digitales o por correo electrónico para conocimiento de las empresas afiliadas y sus trabajadores, con base en la calendarización acordada.

TERCERA.-COMPROMISOS DE "CANACO SERVYTUR SALTILLO":

1. Enviar mensualmente a "EL INFONAVIT", a través del enlace designado para tal efecto, un listado con la propuesta detallada de empresas a participar en las mesas de trabajo, así como una fecha tentativa para llevarla a cabo y una propuesta de lugar sede.
2. Brindar información al enlace asignado por parte del instituto, sobre foros y/o eventos en donde la participación de "EL INFONAVIT" sea pertinente, así como la calendarización de las mismas, el tipo de participación y los temas de interés a presentar.
3. Otorgar al enlace asignado por parte del instituto información sobre revistas, páginas de internet, redes sociales y/o boletines en donde la participación de "EL INFONAVIT" sea pertinente, así como la calendarización de las mismas en caso de ser una publicación recurrente y los temas de interés a presentar en cada número.
4. Ofrecer a "EL INFONAVIT" los números de registro patronales de los empresarios afiliados con la finalidad de que el instituto pueda tener un contacto directo y personalizado con cada uno de ellos.

CUARTA.- MESAS DE TRABAJO: "LAS PARTES" se comprometen a formar Mesas de Trabajo dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente documento legal, las cuales tendrán el cometido de atender los siguientes temas que ahí se señalen.

QUINTA.- SEGUIMIENTO: "LAS PARTES" acuerdan darle seguimiento a los compromisos adquiridos en este convenio los 10 días hábiles posteriores a la fecha de firma, en lugar previamente definido por "LAS PARTES".

SEXTA.- DE LOS ENLACES: Cada una de "LAS PARTES" conviene en designar a representantes, con las capacidades suficientes para proveer a la toma de decisiones en la materia y coordinar en sus esferas de competencia, las acciones y resultados de los trabajos realizados, siendo por parte de "EL INFONAVIT", Genaro Alonso Escobar, Gerente de Recaudación Fiscal de la

Delegación Regional, y por **"CANACO SERVYTUR SALTILLO"** el Ingeniero César Armando Valdés Ramos.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" convienen y se obligan a que toda la información que hayan recibido para dar cumplimiento al presente Convenio Específico de Coordinación de Acciones, tenga el carácter de confidencial, siendo de uso exclusivo de las mismas para la consecución de sus fines y no podrá ser difundida a terceros de conformidad con el Artículo 69 del Código Fiscal de la Federación; 31, Último Párrafo de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; Artículos 56, 57 y 58 de los Lineamientos de Transparencia, Acceso a la Información, Archivos y Protección de Datos Personales del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores y demás legislación relativa y aplicable; por lo tanto, mantendrán en todo tiempo dicha información como confidencial de conformidad con lo estipulado en el presente documento legal. Asimismo, se obligan a no divulgarla por algún medio escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, planos, dibujos, diagramas o de cualquier otra forma, sin autorización previa de la otra parte; salvo los casos en que se trate de juicios y procedimientos en que sean parte y en los casos previstos por ley, situación en la cual deberá hacerse saber a la otra parte de esa circunstancia en un plazo no mayor de 5 días hábiles.

Con el objeto de lograr la no divulgación a que se refiere la presente cláusula, "LAS PARTES" se obligan a proteger la información que reciba cada una de la otra y a tomar las medidas necesarias para asegurarse que sólo sea conocida por un número restringido de sus funcionarios directamente relacionados con los fines para los que se proporciona la información en los términos de este Convenio.

"LAS PARTES" se dan por enteradas de que cualquier acto de revelación o divulgación de la información, las hará acreedoras, tanto a ellas como a sus funcionarios, de las sanciones contenidas en las leyes aplicables, responsabilidad de la que harán saber a estos últimos que de manera directa e indirecta manejen la información confidencial materia de este convenio.

OCTAVA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL: "LAS PARTES" reconocen la titularidad de los derechos de uso, goce y disfrute exclusivo que cada una de

ellas tiene sobre sus propias marcas, de conformidad con Ley de la Propiedad Industrial; y reconocen la validez de los registros otorgados y en trámite que cada una de ellas tiene actualmente o en el futuro llegare a tener y convienen en no demandar ni coadyuvar en la demanda de nulidad de los registros de dichas marcas respectivamente. Se declara que ninguna de **"LAS PARTES"** adquiere por este instrumento derecho alguno sobre las marcas del otro. Asimismo, ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar el nombre, logotipo o membresía de la otra parte sin su autorización expresa dada por escrito.

En razón de lo anterior, **"CANACO SERVYTUR SALTILLO"** se obliga a corregir de manera expedita cualquier uso no autorizado previa y expresamente por escrito de las marcas cuya titularidad sea de **"EL INFONAVIT"** o, en su caso, de alguna de las empresas aportantes, a su propia costa y sin necesidad de requerimiento previo de **"EL INFONAVIT"**.

Para la realización de todas las campañas de publicidad que directa e indirectamente hagan mención de **"EL INFONAVIT"** y/o de cualquiera de las empresas aportantes, independientemente de apegarse a los lineamientos de uso de los logotipos institucionales, deberán contar con el consentimiento previo y por escrito otorgado por **"EL INFONAVIT"** y, en su caso, de las empresas aportantes en el cual se señalen en forma expresa los elementos a utilizar; autorización que deberá ser notificada por escrito.

Por lo anterior, **"CANACO SERVYTUR SALTILLO"** se obliga a sacar en paz y a salvo a **"EL INFONAVIT"** así como al pago de los daños y perjuicios, y gastos y costas judiciales derivados de cualquier demanda, denuncia, queja o procedimiento que se interponga en contra de **"EL INFONAVIT"** por la divulgación, uso, publicación, promoción o reproducción sin autorización o del mal uso por parte de **"CANACO SERVYTUR SALTILLO"** del nombre comercial, marca, logotipo y/o aviso comercial de las empresas afiliadas.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL: **"LAS PARTES"** convienen y aceptan que cuentan con los elementos propios y suficientes para el debido cumplimiento de sus obligaciones, por lo que asumen la relación laboral de todas y cada una de las personas que con cualquier carácter intervienen bajo sus órdenes para el desarrollo y ejecución de las actividades derivadas del presente instrumento, con todas las obligaciones que se generen por tal hecho, relevando desde este momento a la otra parte con la que suscribe este convenio de toda

responsabilidad laboral y de cualquier naturaleza jurídica, presente o futura, en la que pudiera verse involucrado por razón de las demandas que en ese sentido le interpongan los trabajadores que le presten servicios con motivo del presente, por lo que no podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: "LAS PARTES" están de acuerdo en que no podrán ceder o transmitir de manera alguna los derechos y obligaciones a su cargo sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte. La cesión de los derechos y obligaciones aquí practicadas sin autorización de la otra parte será motivo suficiente para solicitar la terminación del presente Convenio, sin perjuicio de reclamar los daños en que se hubiera incurrido por parte de quien haga la cesión.

DÉCIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS: Para todas las notificaciones, "**LAS PARTES**" acuerdan que únicamente podrán hacerse por escrito, para lo cual deberá entregarse personalmente o mediante correo certificado, y mediante correo electrónico, calzando firma digitalizada y acreditando su recepción, las notificaciones que se realicen deberán hacerse en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Cada una de "**LAS PARTES**" se obliga a notificar anticipadamente a la otra sobre cualquier cambio de domicilio, correo electrónico y/o nombre de su representante, por cualquiera de los medios señalados en el inciso anterior.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA: El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será por tiempo indefinido pudiendo cualquiera de "**LAS PARTES**" solicitar darlo por terminado y en común acuerdo, en cualquier momento sin perjuicio alguno con aviso previo y por escrito a la otra parte, con 2 meses de anticipación.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES O ADICIONES: El clausulado de este Convenio sólo podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa y por escrito de "**LAS PARTES**". Las cuales surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción del convenio modificatorio respectivo.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE: “LAS PARTES” en este acto establecen que para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio se sujetarán a las leyes aplicables y a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Coahuila, renunciando por lo tanto a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legales de todas y cada una de las cláusulas de este Convenio, lo firman en dos juegos originales de absoluta conformidad en la Ciudad de Saltillo, en el Estado de Coahuila, el día 24 de Octubre de 2016.

POR “EL INFONAVIT”:



**ING. RODOLFO JOSE
AGUIRRE FLORES**

DELEGADO

**POR “CANACO SERVYTUR
SALTILLO”**



**LIC. JORGE HERNAN
TAFICH MARTINEZ**

PRESIDENTE

La presente corresponde a la última hoja de firmas del Convenio de Colaboración entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y CANACO SERVYTUR SALTILLO